



OBSERVACIONES FRENTE AL INFORME DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2019

**“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE
SEGURO DE AMPARO A FUNCIONARIOS,
PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E
INMUEBLES Y OTRAS CON DESTINO A LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2019.”**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

TUNJA, DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2019



Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

Observaciones evaluaciones Invitación Pública No. 001 de 2019 - Contratación Programa de Seguros - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC

1 mensaje

Silva Rojas Juan Carlos <JCSILVA@mapfre.com.co>

19 de febrero de 2019, 13:53

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: NUNEZ CESPEDES JENNIFER IVONNE <jinunez@mapfre.com.co>, Sierra Umaña Arelis <ASIERRA@mapfre.com.co>

Estimados Señores adjunto archivo con las observaciones a las evaluaciones del proceso en referencia, agradecemos su atención,

Atentamente,

JUAN CARLOS SILVA ROJAS

Responsable de Licitaciones

MAPFRE|COLOMBIA

Carrera 14 No. 96 - 34 Bogotá (Colombia)

Tel. 6503300 Ext. 1327

Fax. 2571364

Cel. 3153442744

Email. jcsilva@mapfre.com.co



MAPFRE contribuye a la conservación del medio ambiente.

Este mensaje, así como los archivos adjuntos pueden contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario autorizado, por favor notifique de forma inmediata al emisor, borre y destruya este mensaje, junto con la información adjunta. Cualquier divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado ilegal. El

presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema”

P. 00000

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicámslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

5 archivos adjuntos

-  **Observaciones Evaluacion UPTC 2019.docx**
25K
-  **Observaciones Evaluacion UPTC 2019.pdf**
4370K
-  **Liberty Generales.pdf**
385K
-  **AXA Colpatría CERTIFICACION.pdf**
414K
-  **Parafiscales MGL Febrero.pdf**
33K

Bogotá, D.C.; 19 de febrero de 2019

Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - TUNJA
Tunja – Boyacá

Ref. Observaciones Evaluación
Invitación Pública No. 001 de 2019 cuyo objeto es “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2019.”

Respetados señores,

Mediante la presente nos permitimos presentar las siguientes observaciones a las evaluaciones del proceso en referencia.

1. Teniendo en cuenta que la Universidad califica como NO CUMLE Jurídicamente la propuesta presentada por la Unión Temporal Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.- AXA Colpatria Seguros S.A. – Liberty Seguros S.A. por no aportar el anexo No. 6 con la certificación de estar a paz y salvo por concepto de pagos parafiscales, aportes a cajas de compensación, salud y pensiones, atentamente solicitamos habilitar nuestra propuesta por las siguientes razones:

No obstante que la certificaciones fueron presentadas en formato diferente al modelo del Anexo No.6, estas fueron aportados por todos y cada uno de los integrantes de la Unión Temporal firmados por el Revisor Fiscal de cada una de las compañías que integran esta Unión Temporal tal como lo ordena la ley, manifestando estar al día por concepto de pagos parafiscales, aportes a cajas de compensación, salud y pensiones, es decir dando estricto cumplimiento a los exigido en el artículo 50, de la Ley 789 de 2002.

Por lo anterior agradecemos dar aplicación al ARTICULO 228. De la constitución política de Colombia aceptando las certificaciones aportadas en nuestra propuesta ya que contiene toda la información solicitada en el Anexo No. 6 pero en diferente formato:

ARTICULO 228. Constitución Política

“La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial”



Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo...” (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Por su parte, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que:

“...ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

...

2o. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.

...

15. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales...”. (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Para tal efecto se adjuntan nuevamente las certificaciones de pago de aportes parafiscales de todos los integrantes de la Unión Temporal.

2. El formato exigido en los pliegos de condiciones incluye el texto “Manifiesto bajo la gravedad de juramento que SI__ NO__ tengo personas a mi cargo” el cual aclaramos aplica para personas naturales y no para personas jurídicas.

Adicionalmente tener en cuenta que las manifestaciones que realiza el revisor fiscal no se son bajo la gravedad de juramento, toda vez que los revisores fiscales se limitan a dar fe pública sobre los hechos de su competencia profesional. En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia 5622 de agosto 17 de 2000 en los siguientes términos:

“(...) que los revisores fiscales, como profesionales de la contaduría pública, solo dan fe pública sobre los hechos de su competencia profesional, mediante suscripción de documentos que los reseñen; y solo pueden certificar y dictaminar lo que la norma de carácter general disponga, siempre y cuando la certificación o dictamen verse sobre hechos de su resorte técnico (Manejo de normas contables técnicas de auditoría contable).

Adicionalmente, nuestra aclaración tiene asidero legal con lo contemplado por el artículo 10 de la ley 43 de 1990 el cual en su artículo 10 establece:

ARTICULO 10. DE LA FE PUBLICA. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de la profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios

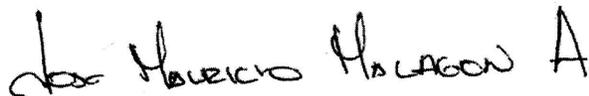


en el caso de personas jurídicas. Tratándose de balances se presumirá además, que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.

PARAGRAFO. Los Contadores Públicos, cuando otorguen Fe Pública en materia contable se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil a que hubiere lugar conforme a las leyes.

Por la anteriormente expuesto atentamente solicitamos la Universidad habilitar la propuesta presentada por la Unión Temporal Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.- AXA Colpatria Seguros S.A. – Liberty Seguros S.A. por cumplir con los requisitos de orden técnicos, financieros, jurídicos y de experiencia y por ser la propuesta más favorable a los intereses de la entidad.

Atentamente,



JOSE MAURICIO MALAGÓN ACOSTA

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – AXA
COLPATRIA S.A. – LIBERTY SEGUROS S.A.

Carrera 14 No. 96 - 34

Tel . 6503300 Ext. 1327

Fax: 6503400

Email: jcsilva@mapfre.com.co





Building a better
working world

Señores
Liberty Seguros S.A.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoria aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2017, no incluidos aquí, de Liberty Seguros S.A. identificado con NIT 860.039.988-0. Así mismo he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal

Los registros contables por el periodo de un mes, comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de enero de 2019, de las cuentas 255540 "Aportes ICBF, SENA y Caja de compensación" y la cuenta 255535 "Aportes pensiones, EPS y ARL" no auditadas, las planillas de autoliquidación de aportes y demás documentación soporte, incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el periodo antes mencionado.

Mes de Causación	Administradoras de Salud (1) y Pensiones	A.R.L.	Aportes Parafiscales (2)	Mes de Pago
agosto 2018	\$ 780,715,400	\$ 16,366,500	\$ 197,561,300	septiembre 2018
septiembre 2018	795,364,200	16,803,900	199,931,700	octubre 2018
octubre 2018	823,091,000	17,274,600	210,893,700	noviembre 2018
noviembre 2018	1,480,635,200	29,036,000	401,515,000	diciembre 2018
diciembre 2018	872,855,000	17,795,400	224,349,200	enero 2019
enero 2019	835,415,500	16,599,000	208,718,500	febrero 2019

- (1) Los aportes a las entidades promotoras de salud se pagan en el mes de causación.
- (2) Aportes al S.E.N.A., I.C.B.F. y Cajas de Compensación Familiar.

La información financiera y contable, es responsabilidad de la Gerencia de la Aseguradora.

Mi auditoria al 31 de diciembre de 2017 la lleve a cabo con el propósito de formarme una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros formados en conjunto y no sobre las partidas individuales.

Así mismo con base en los procedimientos ejecutados a la fecha sobre los registros contables no auditados, no estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Ernst & Young Audit S.A.S
Bogotá D.C.
Carrera 11 No. 98 - 07
Tercer piso
Tel: + 571 484 70 00
Fax: + 571 484 74 74

Ernst & Young Audit S.A.S
Medellín - Antioquia
Carrera 43 A # 3 Sur - 130
Edificio Milla de Oro
Torre 1 - Piso 14
Tel: +574 369 84 00
Fax: +574 369 84 84

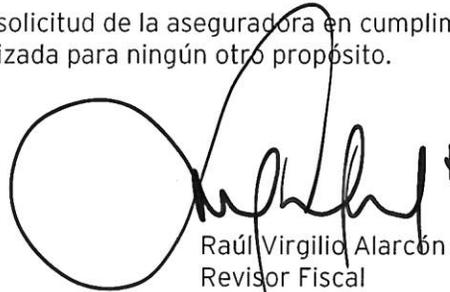
Ernst & Young Audit S.A.S
Cali - Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 6N - 61
Edificio Siglo XXI, Oficina 502 | 503
Tel: +572 485 62 80
Fax: +572 661 80 07

Ernst & Young Audit S.A.S
Barranquilla - Atlántico
Calle 77B No. 59 - 61
C.E. de Las Américas II, Oficina 311
Tel: +575 385 22 01
Fax: +575 369 05 80

Liberty Seguros S.A.

Página 2

Esta certificación se expide por solicitud de la aseguradora en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.



Raúl Virgilio Alarcón Parra
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 28021-T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S. TR- 530
LSG 016_2019

Bogotá, D.C.
7 de febrero de 2019



Informe del revisor fiscal

A la Administración de
Axa Colpatría Seguros S.A.

5 de febrero de 2019

En mi calidad de revisor fiscal de Axa Colpatría Seguros S.A. NIT: 860.002.184-6, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía, por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el periodo de seis (6) meses comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de enero de 2019. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

- a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
 - b) Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el periodo de seis (6) meses comprendidos entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de enero de 2019.
 - c) Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soportes de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.
- Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente sobre el periodo de seis (6) meses comprendidos entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de enero de 2019, informo que, a la fecha del presente informe, la Compañía se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

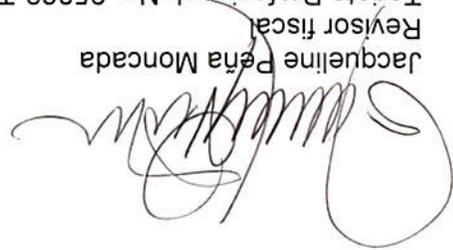


A la Administración de Axa Colpatría Seguros S.A.

5 de febrero de 2019

Este informe es para uso exclusivo de la Administración de la Compañía y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Jacqueline Peña Moncada
Revisor fiscal
Tarjeta Profesional. No. 95362-T





KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000
57 (1) 6188100
Fax 57 (1) 2185490
57 (1) 6233403
www.kpmg.com.co

AUDFINBOG-CER2019-4307

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
NIT. 891.700.037-9**

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el resultado de mis procedimientos de auditoría y con base en la información contenida en las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes – Mi planilla, correspondientes a los últimos seis (6) meses contados desde el 1 de agosto de 2018 al 31 de enero de 2019, la información relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables, observando que la Compañía se encuentra al día por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales y Aportes a la Administradora de Riesgos Laborales desde el 1 de agosto de 2018 al 31 de enero de 2019.

La presente certificación se expide a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a solicitud de la administración de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 7 del Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

Ibeth Angélica Quintero Cárdenas
Revisor Fiscal de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
T.P. 184242 – T
Miembro de KPMG S.A.S.